



Resolución No. 143/2022-R-UNCOP-UNL

Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Ph. D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO

El Rector de la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de sus facultades legales, emite la presente Resolución en base a las siguientes consideraciones; siendo procedente la aplicación de los procedimientos legales que a continuación se describen.

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información [...]”.

Que, el numeral 7 literal l del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]”.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos [...]”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes [...]”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad



ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...].”

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...]”.

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público [...]”.

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;

Que, de conformidad con el primer inciso del Art. 355 de la Constitución de la República, el Estado reconocerá a las universidades y Escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, los literales b) y e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten entre otros en: "La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley."; y, "La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP determina: “[...] *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. (...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse [...]*”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “[...] *Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal*



COMPRASPUBLICAS. *De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. [...]*”.

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “[...] *Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec [...]*”.

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la LOSNCP determina: “[...] *Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades [...]*”

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en lo que se refiere a la 406-02 Planificación, señalan: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas. El énfasis y subrayado me corresponde”;*

Que, mediante Resolución No. 001/2022-R-UNCOP-UNL, de fecha 12 de enero de 2022, la Máxima Autoridad, en la parte pertinente Resuelve: APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) inicial del ejercicio fiscal 2022 de la Universidad Nacional de Loja, al amparo a lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP, artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante comunicaciones, varias áreas requirentes de la Universidad Nacional de Loja,



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

solicitan a la Directora de Planificación y Desarrollo, realice la reforma al Plan Anual de Contratación 2022, que permita ejecutar los diferentes procesos de contratación planificados;

Que, con Oficio Nro. 0801-DF-UNL-2022, de fecha 11 de julio de 2022, el Dr. Edgar Betancourth Jimbo, DIRECTOR FINANCIERO UNL, comunica a la Directora de Planificación que *“dando cumplimiento a la disposición emanada por el señor Rector me permito informar que con fecha 08 de julio de 2022 fue validada por el Ministerio de Economía y Finanzas la modificación presupuestaria TIPO INTRA1 NRO.129 por la suma de USD \$9.000,00 de acuerdo a lo solicitado”*.

Que, mediante Oficio No. DPD-183-UNL-2022, de fecha 15 de julio de 2022, la Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo, Msc., DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, solicita al Rector de la Universidad Nacional de Loja, *“la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación 2022 conforme se detalla en el anexo. La reforma a plantearse dentro del Plan Anual de Contrataciones requerirá a su vez de reforma dentro del presupuesto, en consideración a las solicitudes planteadas por la Unidad de Educación a Distancia de conformidad al Oficio 2022-2944-R-UNL de 12 de julio de 2022, así como las solicitudes de las Facultades y Direcciones departamentales; las cuales son sustentadas en la priorización de sus asignaciones, costos referenciales de los bienes y servicios a adquirir para cumplir con las necesidades de su dependencia. Por lo expuesto señor Rector, me permito solicitar se autorice a la Unidad de Compras Públicas se prepare la resolución motivada para la correspondiente aprobación, a su vez la publicación en el Portal de Compras Públicas y en la página web institucional”*;

Que, con Of. Nro. 2022-3002-R-UNL, de fecha 15 de julio de 2022, el PhD. Nikolay Aguirre, RECTOR de la Universidad Nacional de Loja, se dirige al Dr. Edgar Betancourth, Director Financiero y al Abog. Leonardo Galán Pinos, Mg.Sc., DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, señalando que de conformidad al Oficio No. DPD-183-UNL-2022 de fecha 15 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo, Msc., Directora de Planificación y Desarrollo, *“autoriza a la Dirección Financiera proceda a plantear la reforma al presupuesto institucional conforme al detalle remitido por la señora Directora de Planificación y Desarrollo, a través del Oficio No. DPD-183-UNL-2022 de fecha 15 de julio de 2022, luego de ello, sírvase hacer llegar la información pertinente a la Unidad de Contratación Pública, para que ésta continúe con la elaboración de la resolución motivada para la correspondiente aprobación”*;

Que, el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja determina que son atribuciones y deberes de la Rectora o Rector, además de las establecidas en el Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento, las siguientes: [...] numeral 9: *“Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Consejo Colegiado Superior [...]”*;

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el SERCOP; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y más normativas de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVE:

Artículo. 1.- Acoger el Oficio No. DPD-183-UNL-2022 de fecha 15 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo, Msc., DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, y sus anexos; y, REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2022 de la Universidad Nacional de Loja, que permita ejecutar los procesos de contrataciones previstas y planteadas en dichas comunicaciones, al amparo a lo dispuesto en el 22 de la LOSNCP, artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y conforme a los documentos habilitantes adjuntos.



1859

UNLUniversidad
Nacional
de Loja

Rectorado

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique esta resolución con las contrataciones previstas en dicha REFORMA, en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado SOCE, conforme al siguiente detalle:

SE ELIMINAN

Partida Presupuestaria: 2022.170.0000.0000.01.00.000.001.000.1101.840115.000000.002.7001.0013 Valor Codificado: \$ 754.00														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Can. t.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
2	481400012	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA UBU, CONSULTORIO MEDICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	1	Unidad	9,000.00	9,000.00	C1 C2

Partida Presupuestaria: 2022.170.0000.0000.01.00.004.001.000.1101.840107.000000.202.8888.8888 Valor Codificado: \$ 4,500.00														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Can. t.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
9	512900021	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE EVALUACIONES SIETE	1	Unidad	15,000.00	15,000.00	C1 C2

Partida Presupuestaria: 2022.170.0000.0000.83.00.000.001.000.1101.530204.000000.001.0000.0000 Valor Codificado: \$ 24,530.00														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Can. t.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	891210111	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SERVICIO DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	1	Global	6,500.00	6,500.00	C2

Partida Presupuestaria: 2022.170.0000.0000.83.00.000.001.000.1101.530702.000000.001.0000.0000 Valor Codificado: \$ 10,405.93														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Can. t.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
4	512900021	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE MATLAB PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	1	Global	1,500.00	1,500.00	C2

Partida Presupuestaria: 2022.170.0000.0000.01.00.000.001.000.1101.530403.000000.001.0000.0000 Valor Codificado: \$ 6,700.67														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Can. t.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
2	381210014	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	INSTALACIÓN DE MAMPARAS Y DIVISIONES DE MADERA	100	Metro Cuadrado	35.94	3,594.00	C2



UNL

Universidad Nacional de Loja

Rectorado

1859

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Can. t.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	891210111	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SERVICIO DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	1	Global	3,500.00	3,500.00	C2

Partida Presupuestaria:
2022.170.0000.0000.01.00.000.001.000.1101.531403.000000.001.0000.0000 Valor Codificado: \$
44,753.00

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Can. t.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
3	369500111	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICION DE MAMPARAS Y DIVISIONES DE MADERA PARA ADECUACIÓN DE CUBÍCULOS METROS CUADRADOS PARA LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	100	Metro Cuadrado	35.94	3,594.00	C2

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Loja, publique la presente resolución de reforma del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el periodo fiscal 2022, en la página web de la institución.

Artículo Final. - La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Es dado y firmado en el Despacho del Rector de la Universidad Nacional de Loja, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Comuníquese y cúmplase.

Nikolay Aguirre, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Elaborado	Dra. Julia Yolanda Jiménez Jaramillo	Especialista de Contratación Pública	Fecha: 22-07-2022	
Aprobado	Abg. Leonardo Galán Pinos. Mgs.	Director de la UNCOP	Fecha: 22-07-2022	

Archivo/UNCOP